

146

Octubre proximo sobre el Abasto de Belas de sebo. Difo. que este se halla
rematado por tiempo de quatro años que cumplan fin de Diciembre de
mil setecientos sesenta y siete en cabeza de Mariano Lopez y Juan La
Bacra, sujetos de ninguna seguridad, y sin otra fianza q. ^{de sus Personas,}
estando el primero fugitivo por el abasto de riego credito a favor de
la R.ª de Navarra, y el segundo sin bienes ni comercio para sustraer de
Abasto de q. se han originado las faltas que son notorias, y han
llegado a este Consistorio repetidas quejas denunciandoles por
no querer atender de los precios de su obligacion, demandado todo el
que esta la rematacion años moderados, y posterior ha tomado au-
mento dho sebo, con tanto exceso el año proximo pasado que re-
vendio la arrova de veinte a treinta y cinco R.ª y en el presente
nose encuentra aun a tres pesos, de que se evidencia los perjuicios
tan notorios q. se les sigue el continuar y preciarles a cumplir
dho Abasto, siendo todas las Diligencias inútiles a riva esta
imposibilidad de los obligados y q. de ninguna forma tienen habi-
dones para este sustinimiento; Por lo que le parece que mediante los antece-
dentes razones que de mas a presadas se resúnda el contrato de esta obligacion
y se olizite buscar Persona que la tome de su Cuenta, desde primero de
Enero de el año que vendra de sesenta y siete; Sobre todo resolva esta
Ciudad lo que tenga por mas conveniente en beneficio de su Publico; y
haviendolo oido y conferido, siendo notorio lo manifestado por el
Cavallero Procurador General, en atencion que estos sujetos estan
sin bienes ni Caudal alguno para conrear este Abasto; Pues por
esta causa se experimentan las faltas, y q. se continuan en
esta obligacion es ser Auxiliadores en el nombre, sin poder cumplir